



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA



Chalco, Estado de México, abril de 2023.



© **Gobierno de Chalco, 2022-2024**

Dirección Jurídica

Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2141

Dirección Jurídica

Abril de 2023
Segunda Edición



Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal

Rosalba Jiménez Ramírez

Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado

Primera Regiduría

Esmeralda Mejía Isasi

Segunda Regiduría

Víctor Hugo Juárez Barberena

Tercera Regiduría

Rosaura Olivera Carrasco

Cuarta Regiduría

José Antonio Aguilar Galicia

Quinta Regiduría

María Del Rosario Espejel Hernández

Sexta Regiduría

Rey Chávez Sosa

Séptima Regiduría

Guadalupe López Rodríguez



Octava Regiduría

Oscar Enrique Solórzano Hernández

Novena Regiduría

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento

ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. MISIÓN	9
VI. VISIÓN	9
VII. OBJETIVO GENERAL	9
VIII. ATRIBUCIONES	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
X. ORGANIGRAMA	16
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	17
1. Dirección Jurídica	17
1.1. Subdirección Jurídica	19
1.1.1. Departamento de Amparos	20
1.1.2. Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa	21
1.1.3. Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal	22



XII. DIRECTORIO INTERNO	24
XIII. GLOSARIO	25
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	28
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	29

I. PRESENTACIÓN

En relación a la modernización de la gestión pública considerada en el Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno de Chalco 2022-2024 y, específicamente, dentro del esquema de renovación que requiere el Servicio Público, el cual debe revitalizar sus sistemas de trabajo, reorientar sus incentivos, simplificar sus procedimientos y modernizar sus métodos de gestión, se ubican las técnicas y elementos administrativos, de los cuales podemos considerar a los Manuales de Organización.

Dichos documentos constituyen una herramienta administrativa en la que se registra y se actualiza la información detallada de cada Dependencia Administrativa, permitiendo mejorar el desempeño de los servidores públicos, el uso racional de los recursos humanos y, de la misma manera, evita la invasión, evasión o duplicidad de funciones.



En la actualidad la disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria.

Ante este escenario, para consolidar un modelo de gobierno que opere, sea eficiente, y en un constante desarrollo hacia la calidad de nuestras funciones, organización y para poder llevar a cabo una mejora continua en nuestras actividades, la Dirección Jurídica realizó el presente **Manual de Organización** con apego a su marco jurídico aplicable; así mismo, la información plasmada en su contenido, es el resultado del esfuerzo y participación de los servidores públicos responsables y en función.

II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Dirección Jurídica forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, ha sido elaborado como instrumento de información, consulta y apoyo para identificar las funciones y responsabilidades de las áreas administrativas internas, evitar la duplicidad de funciones y poner en práctica la eficiencia del desempeño organizacional al interior de dicha Dirección.

Conforme a lo anterior, el presente Manual de Organización deberá estar a disposición de las y los servidores públicos de la Dirección Jurídica, a fin de favorecer una comunicación eficaz entre las áreas administrativas internas y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.



Así mismo, este documento contribuye a tener una visión integral de la organización básica de esta Dependencia Administrativa, ya que su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.

Finalmente, es importante señalar que, el multicitado documento será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia, de tal forma que, deberá mantenerse actualizado, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

III. ANTECEDENTES

El área Jurídica fue establecida por primera vez en el Municipio de Chalco, a partir del año 1997, tiempo en el que la representación jurídica del Ayuntamiento recaía en la figura del Síndico Municipal, por lo que el área jurídica intervenía como coadyuvante en la tramitación y seguimiento de los juicios administrativos, civiles, penales laborales y agrarios, entre otros.



En el Archivo Municipal de Chalco, se tiene registro que en el año 2000, la administración pública municipal en turno, contaba con una Dirección de Asuntos Jurídicos, permaneciendo así hasta el año 2006.

Posteriormente, casi a finales del año 2006 y derivado de una reestructuración administrativa, la Dirección de Asuntos Jurídicos pasó a ser una Consejería Jurídica y Consultiva, conservando las mismas atribuciones y funciones hasta el año 2012.

Para el año 2013, dicha Consejería vuelve a sufrir un cambio en su denominación, pasando a ser Coordinación Jurídica y Consultiva, y permaneciendo así hasta el año 2018.

En el año 2019, durante la primera sesión de Cabildo se autorizó la estructura orgánica para el periodo 2019-2021, misma que contempló el cambio de denominación para la Coordinación Jurídica y Consultiva, quedando como Dirección Jurídica, denominación que mantiene hasta la fecha.

Con la publicación de fecha 5 de febrero del 2022, con motivo de la emisión del Bando Municipal de Chalco, se contemplan facultades y atribuciones de la Dirección Jurídica dentro del texto de dicho ordenamiento jurídico Municipal. Dando una definición concreta y delimitando las facultades con las que operara la Dirección Jurídica.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley General de Mejora Regulatoria;
- Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, y;
- Bando Municipal de Chalco vigente.



V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno Municipal de Chalco, encargada de representarlo legalmente en pro de defender sus intereses en todos aquellos procedimientos o juicios ante cualquier instancia judicial o administrativa.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa reconocida por su alto grado de eficiencia y eficacia por velar que la actuación del Gobierno de Chalco cumpla con las normas legales vigentes garantizando el respeto a los Derechos Humanos y el bienestar de los ciudadanos.

VII. OBJETIVO GENERAL

Representar legalmente con eficiencia y eficacia en cada uno de los procedimientos en los que interviene el Ejecutivo Municipal o las Dependencias Administrativas que integran el Gobierno Municipal de Chalco.



VIII. ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Párrafo segundo: Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Título Quinto

Del Poder Público Municipal

Capítulo Primero

De los Municipios

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la



Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Capítulo Cuarto

De las Atribuciones de los Presidentes Municipales

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

Fracción V. Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva;

Fracción VIII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título III

De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana

Capítulo Primero

De los Presidentes Municipales

Artículo 48.- El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Fracción IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.



Fracción VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género;

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

Artículo 50.- El Presidente asumirá la representación Jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

TITULO IV
Régimen Administrativo
CAPITULO PRIMERO
De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras



disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

TITULO SEPTIMO

Del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y del Proceso y Procedimientos

CAPÍTULO III

De la Capacidad y Personalidad

ARTÍCULO 195.- Son partes en el proceso, los servidores públicos, las instituciones públicas o las dependencias, los sindicatos reconocidos ante el Tribunal y, en general, quien acredite tener interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones y opongan excepciones.

ARTÍCULO 196. Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado autorizado, acreditando, en este último caso, su personalidad.

Ley General de Mejora Regulatoria

Título Primero

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto de la Ley

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción VI. Consejo Local: Los consejos de Mejora Regulatoria de las entidades Federativas, que podrán comprender a su vez a los Municipios y las Alcaldías o bien éstos últimos podrán integrar sus propios consejos;



Artículo 13. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS

DÉCIMO: Son sujetos de los presentes Lineamientos:

I. En el ámbito municipal:

- a) El Ayuntamiento, como cuerpo colegiado;
- b) Presidente(a);

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

DÉCIMO SEGUNDO: El Comité estará integrado por:

Fracción V. Un representante del área jurídica, con función de vocal, quien será designado por el representante legal de la entidad fiscalizable.

BANDO MUNICIPAL DE CHALCO 2023 TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE CHALCO



CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 28. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con dependencias, entidades y unidades de la Administración Pública Municipal, que estarán subordinadas a la Presidencia Municipal, así como de los Organismos Públicos Descentralizados y Órgano Autónomo, siguientes:

2. Direcciones:

i) Dirección Jurídica;

ARTÍCULO 33.- La Dirección Jurídica, como área especializada en el Derecho, dará asistencia legal al Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados. Asimismo, revisará los contratos y convenios celebrados por el Presidente Municipal y analizará las leyes, reglamentos, manuales, circulares de observancia general y demás disposiciones legales de aplicación municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la administración pública municipal; otorgará asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía. El titular de esta Dirección, y el personal que el mismo designe, representarán al C. Presidente Municipal Constitucional y al Ayuntamiento en aquellos juicios y procedimientos en que sean parte, a través del instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 34. La Dirección Jurídica, tendrá la representación legal del Presidente Municipal Constitucional y del Ayuntamiento de Chalco en aquellos juicios y procedimientos en que sean parte, brindando además asistencia a las dependencias y unidades administrativas en todos aquellos actos de orden jurídico-legal, ante cualquier instancia judicial o administrativa, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de sus funciones como servidores públicos; quienes a su vez, deberán de hacerlo de conocimiento a esta Unidad Administrativa en vía escrita y de



manera inmediata de los juicios en donde se vea involucrado el Presidente Municipal Constitucional y el Ayuntamiento de Chalco.

En forma enunciativa más no limitativa sus facultades serán:

- I. Atender diligencias, ofrecer pruebas, presentar todo tipo de escritos, promociones, incidentes, recursos para favorecer los intereses de Ayuntamiento ante cualquier instancia en la que el Ejecutivo Municipal sea parte;
- II. Rendir informes justificados e informes previos en los juicios de amparo donde el Municipio sea parte;
- III. Asistir al Presidente Municipal dentro del marco legal;
- IV. Intervenir en los juicios de amparo promovidos contra actos del Presidente Municipal Constitucional y el Ayuntamiento de Chalco, y como terceros perjudicados en términos de la Ley de la materia;
- V. Intervenir en los asuntos relacionados con las actividades laborales de los servidores públicos del Municipio, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal correspondiente;
- VI. Intervenir en procedimientos jurisdiccionales de cualquier otra materia en los que estén involucrados el Presidente Municipal Constitucional y el Ayuntamiento de Chalco de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Brindar asesoría jurídica que sea solicitada por los habitantes del Municipio de Chalco de manera gratuita, y
- VIII. Las que les indique directamente el Presidente Municipal Constitucional.

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Jurídica;



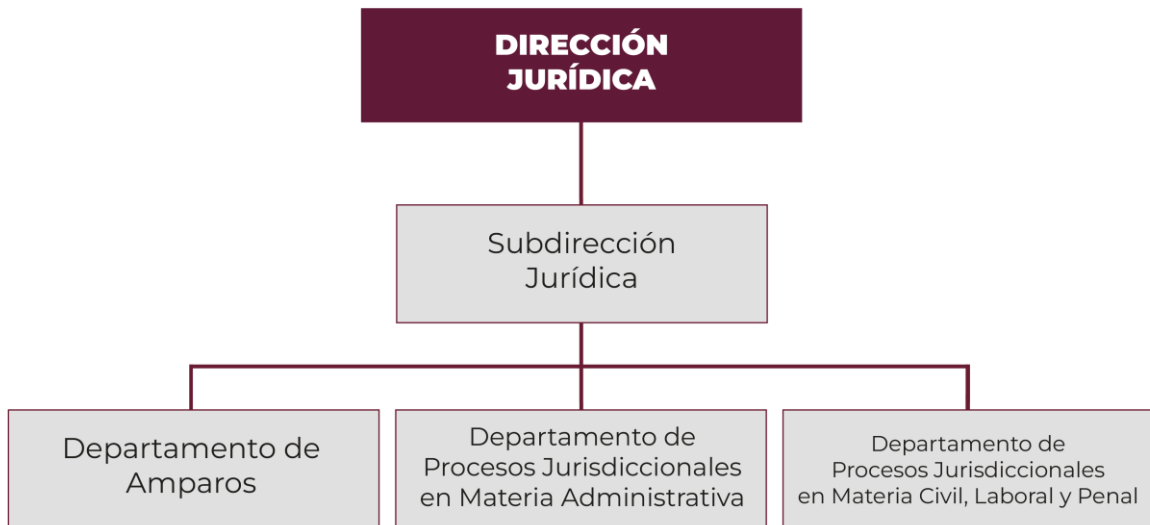
1.1. Subdirección Jurídica;

1.1.1. Departamento de Amparos;

1.1.2. Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa; y

1.1.3. Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirección Jurídica

Objetivo:

Representar la Dirección, llevar la representación del Presidente y del Municipio en cada uno de los Juicios y Procedimientos en los que sean parte, así como de las Dependencias Administrativas que integran el Gobierno de Chalco, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de funciones como servidores públicos.

Funciones:

1. Gestionar la expedición de los poderes notariales y demás documentos necesarios para el debido ejercicio de las funciones y actividades inherentes al cargo como representante y apoderado legal del Ejecutivo y del Municipio, en las actividades que desempeña la Dirección y el personal adscrito;
2. Planear, organizar y dirigir las funciones y actividades de las áreas administrativas internas, así como del personal adscrito a la Dirección Jurídica;
3. Dirigir y coordinar a los profesionistas adscritos en la correcta aplicación del derecho, así como de los actos procesales que con motivo de los procedimientos o juicios que se tramiten en la Dirección Jurídica en pro de los intereses del municipio.
4. Coordinar como abogado patrono, a las áreas administrativas internas y el personal adscrito a la Dirección, en las acciones, recursos, excepciones, defensas y estrategias jurídicas en los Juicios en los que sea parte el Presidente o el Municipio;



5. Asesorar en materia jurídica a las dependencias administrativas del Gobierno de Chalco y organismos descentralizados cuando así lo soliciten, conservando apego al marco normativo aplicable sin invadir esferas jurídicas que correspondan a otras áreas o Dependencias Administrativas del Gobierno Municipal;
6. Participar en la concertación de convenios, contratos y demás actos jurídicos relativos a la Administración Municipal, vigilando apego a los ordenamientos jurídicos, buenas costumbres y marco de legalidad para la suscripción de estos por el Ejecutivo Municipal; cuando lo soliciten las demás Dependencias Administrativas,
7. Realizar estudio, análisis y revisión de los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás actos jurídicos que se sometan a su consideración, con la finalidad de que se ajusten al marco jurídico mexicano, y;
8. Realizar las demás funciones inherentes al cargo, como representante y apoderado legal del Ejecutivo y del Municipio; y las demás que le confiera el Ejecutivo Municipal o los Ordenamientos Jurídicos vigentes.



1.1 Subdirección Jurídica

Objetivo:

Representar la Dirección en la ausencia del Director, secundar la representación del Presidente y del Municipio en cada uno de los Juicios y Procedimientos en los que sean parte, así como de las Dependencias Administrativas que integran el Gobierno de Chalco, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de funciones como servidores públicos.

Funciones:

1. Llevar la representación jurídica del Ejecutivo y del Municipio; en conjunto con el Director, así como planear, organizar y dirigir las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección Jurídica;
2. Coadyuvar al Director a coordinar las áreas administrativas internas y al personal adscrito a la Dirección, en las acciones, recursos, excepciones, defensas y estrategias jurídicas en los Juicios en los que sea parte el Presidente o el Municipio;
3. Supervisar a los profesionistas adscritos para la correcta aplicación del derecho, así como de los actos procesales que con motivo de los Procedimientos o juicios que se tramiten en la Dirección Jurídica en pro de los intereses del Municipio;



4. Distribuir en conjunto con la persona asignada para recepción la correspondencia a las áreas administrativas internas y al personal adscrito para la atención de los requerimientos hechos por diversas autoridades y otras dependencias administrativas Municipales;
5. Coadyuvar a realizar el estudio, análisis y revisión de los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración del Director, con la finalidad de que se ajusten al marco jurídico mexicano, y;
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia que le confiera el Ejecutivo Municipal y/o los Ordenamientos Jurídicos vigentes y/o aquellas asignadas por el Director.

1.1.1. Departamento de Amparos

Objetivo:

Recibir y en su caso acudir ante los Tribunales Federales que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materia de amparo en que el Municipio o el Presidente Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Municipio.

Funciones:

1. Llevar en conjunto, con el Director, el Subdirector y los profesionistas adscritos, la representación jurídica del Ejecutivo y del Municipio en los trámites y juicios en materia de Juicios de Amparo en que sean parte, entablado la defensa y en conjunto



con otras dependencias los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;

2. Reportar al Director las actividades que se realizan en el Departamento, tales como son: recabar documentales y constancias para rendir informes previos, justificado, de cumplimiento o de ejecución; acudir en representación del Municipio y/o del Ejecutivo a las audiencias incidentales o constitucionales que programen en el desarrollo del Juicio de Amparo, interponer los recursos que considere procedentes e informar al Director las irregularidades en la integración de expedientes;
3. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales o Juzgados Federales en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Municipio, con la aprobación del superior jerárquico;
4. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director y/o Sub Director.

1.1.2. Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa

Objetivo:

Recibir y en su caso acudir ante las Autoridades y Órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materia



administrativa en que el Municipio o el Presidente Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Municipio.

Funciones:

1. Llevar en conjunto con el Director, el subdirector y los profesionistas adscritos, la representación jurídica del Ejecutivo y del Municipio en los trámites y juicios en materia administrativa en que sean parte, entablado la defensa y en conjunto con otras dependencias los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
2. Reportar al Director las actividades que se realizan en el Departamento tales como son acudir en representación del Municipio y/o del Ejecutivo en los Juicios Contenciosos Administrativos cuyo patrocinio sea de injerencia de la Dirección, e informar al Director las irregularidades en la integración de expedientes o Procedimientos Administrativos;
3. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales en los juicios administrativos en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Municipio, con la aprobación del superior jerárquico;
4. Asistir a las Audiencias en los Juicios Administrativos, en los que exista representación legal del Municipio, el Presidente y eventualmente de las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Dirección;
5. Realizar las diligencias necesarias para el correcto trámite de los juicios que sean de conocimiento de la Dirección Jurídica, como diligencias de notificación, emplazamiento y otros actos ante los



Tribunales que se desprendan del trámite de los juicios que tenga de conocimiento, y;

6. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director y/o Subdirector.

1.1.3. Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal

Objetivo:

Recibir, conocer, atender y en su caso acudir ante las Autoridades y Órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materias civil, laboral o penal en que el Municipio, alguna Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco o el Presidente Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Municipio,

Funciones:

1. Llevar en conjunto con el Director, el Subdirector y los profesionistas adscritos la representación jurídica del Ejecutivo y del Municipio en los trámites y juicios en materia civil, laboral o penal en que sean parte, entablando la defensa y en conjunto con otras dependencias los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
2. Reportar al Director las actividades que se realizan en el Departamento tales como son acudir en representación del Municipio y/o del Ejecutivo en los trámites ante la Fiscalía, Juzgados de Control, Juzgados de Enjuiciamiento e incluso ante Juzgados de Ejecución Penal cuyo patrocinio sea de injerencia de la Dirección, e informar al Director las irregularidades en la



integración de carpetas de investigación, carpetas administrativas, causas penales o de expedientes;

3. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante las autoridades judiciales en los procesos o procedimientos en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Municipio, con la aprobación del superior jerárquico;
4. Acudir ante la Representación Social y en su caso asistir a las Audiencias programadas, en los que exista representación legal del Municipio, el Presidente y eventualmente de las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Dirección;
5. Realizar las diligencias necesarias para la correcta integración de las carpetas de investigación, coadyuvar en términos del marco normativo en la materia, con la Policía de investigación u otras corporaciones policiales para la creación de la Teoría del Delito y fijar postura en el proceso a seguir, y;
6. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director y/o Subdirector.

XII. DIRECTORIO INTERNO



Roberto Curiel Mendoza
Dirección Jurídica

Omar Noé Rojas Velázquez
Subdirección Jurídica

*

Departamento de Amparos

** Jaime Marcelo Pérez

**Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia
Administrativa**

*

**Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y
Penal**

(*) La responsabilidad de las funciones del Departamento de Amparos y del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal las asume el Titular de la Dirección Jurídica.

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al Órgano Colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Cabildo: Grupo de personas integrado por un alcalde y varios concejales que se encarga de administrar y gobernar un municipio. Se entiende también como la reunión que tienen los integrantes del Ayuntamiento para deliberar sobre asuntos de su competencia y de interés público.

Convenio: Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto, en específico para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Decreto: A la decisión de una Autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo.

Demanda: Al acto por el que el Actor o Demandante solicita ante el Órgano Jurisdiccional una tutela jurídica en forma de Sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que comienza el proceso.



Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Diligencia: A los Documentos extendidos por el secretario de un Juzgado con objeto de dejar constancia en los autos de determinados actos procesales o de interés procesal para el pleito correspondiente.

Emplazamiento: Es el aviso por medio del cual la autoridad informa a la parte demandada sobre la existencia de un juicio promovido en su contra, la demanda y documentos que se anexaron a ella, y el plazo para contestar la demanda.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2022-2024.

Informe previo: Es aquel que rinden las autoridades responsables por duplicado dentro del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo mediante el cual la autoridad responsable acepta o niega la existencia del acto reclamado.

Informe justificado: Al escrito por medio del cual la autoridad responsable da respuesta a la demanda de amparo instaurada por el quejoso y defiende su actuación. En él la autoridad afirma o niega la existencia de los actos que se le atribuyen, así como a los hechos que constituyen sus antecedentes.

Juicio: A la acción y efecto de juzgar y en sentido amplio e incluso legalmente, el término juicio es sinónimo de proceso.

Juicio de Amparo: Al medio de control constitucional cuyo objeto es reparar las violaciones de los Derechos Fundamentales que un determinado acto de Autoridad genera sobre la esfera jurídica del



governado que lo promueva, con el fin de restituirlo en el pleno goce de sus derechos fundamentales que le hayan sido violados.

Juzgado Penal: Al Tribunal unipersonal o de un solo juez, que sanciona las conductas antijurídicas por motivo de la comisión de toda clase de delitos del fuero común, sea cual fuere la pena que les corresponda.

Ley: A la regla o norma. Es un precepto dictado por una autoridad competente, este texto exige o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Dependencia Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Procedimiento Administrativo: Es una causa formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin determinado; en el cual se fijan los objetivos y metas a lograr.

Proceso Administrativo: Es el conjunto de pasos que se siguen para darle solución a un problema de administración. Eventualmente es el Órgano Jurisdiccional que tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el



funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.

Representación Jurídica: A la acción y efecto de representar a una persona física o jurídica, aquella relación jurídica que se produce cuando se confía a una determinada persona, a la que se denomina representante, la facultad de actuar y de decidir, dentro de unos límites determinados, en interés y por cuenta de otra persona, a la que se le denominará representado.

XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.



César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Roberto Curiel Mendoza
Director Jurídico
RÚBRICA

XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección Jurídica del Gobierno de Chalco, Estado de México; abril de 2023.

Dirección Jurídica

Director

Roberto Curiel Mendoza

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
------------	-------------------------------	--



01	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se agregó la función marcada con el numeral 3 de la Dirección Jurídica.• En el apartado XII. Directorio Interno, se suprimió al Servidor Público Marco Antonio Tufiño Toriz, quien fungía como Responsable del Departamento de Amparos, asumiendo la responsabilidad de las funciones el Titular de la Dirección Jurídica.• En el apartado XII. Directorio Interno, se suprimió al Servidor Público Jaime Ramírez Reyes, quien fungía como Responsable del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal, asumiendo la responsabilidad de las funciones el Titular de la Dirección Jurídica.• En el apartado XIII. Glosario, se suprimen los términos: comparecencia, denuncia y laudo.
----	---------------	--



GOBIERNO DE
CHALCO

2022-2024

